



Asamblea General

Distr. general
26 de agosto de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

41^{er} período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren
la atención del Consejo**

Nota verbal de fecha 12 de julio de 2019 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

La Misión Permanente de la República de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene el honor de señalar a su atención las actividades de asentamiento que lleva a cabo la República de Armenia en la región ocupada de Nagorno-Karabaj de la República de Azerbaiyán y sus siete distritos circundantes.

En los últimos años, el traslado de colonos armenios procedentes de la República de Armenia y de otros lugares a los territorios ocupados de la República de Azerbaiyán, incluidos los distritos circundantes de la región ocupada de Nagorno-Karabaj de la República de Azerbaiyán, en particular en los distritos ocupados de Lachyn, Kalbajar, Gubadly, Zangilan y Jabrayil, ha continuado a un ritmo acelerado. Las actividades de asentamiento en los territorios ocupados se llevan a cabo de manera previamente planificada y organizada.

Como resultado de las actividades de asentamiento llevadas a cabo por la República de Armenia después de la ocupación y la depuración étnica de los territorios de la República de Azerbaiyán, se han vulnerado los derechos económicos, sociales y culturales, entre otros, de la población azerbaiyana expulsada de sus hogares y propiedades.

La República de Armenia ha establecido un programa de subsidios e incentivos para alentar a los colonos armenios a trasladarse a los territorios ocupados de la República de Azerbaiyán.

Fuentes armenias afirman que el número de colonos en los territorios ocupados de la República de Azerbaiyán ha aumentado progresivamente como consecuencia de las actividades de asentamiento llevadas a cabo por la República de Armenia.

De conformidad con el artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, “la Potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado”.

Ello constituye la base y la expresión de una norma jurídica que prohíbe el establecimiento de asentamientos en los territorios ocupados, integrados por la población de la Potencia ocupante o por personas a las cuales alienta de alguna manera esa Potencia,



directa o indirectamente, a asentarse en esos territorios con el propósito, expreso o implícito, de modificar el equilibrio demográfico.

Además, el Comité Internacional de la Cruz Roja afirma en un comentario autorizado que [el artículo 49, párrafo 6] tiene por objeto impedir una práctica adoptada durante la Segunda Guerra Mundial por ciertas Potencias, que trasladaban parte de su propia población a los territorios ocupados por motivos políticos y raciales o, como afirmaron, para colonizar esos territorios.

En el párrafo 120 de la opinión consultiva sobre las Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, la Corte Internacional de Justicia señaló que la disposición mencionada “prohíbe no solo las deportaciones o los traslados forzados de población, como los realizados durante la segunda guerra mundial, sino también todas las medidas adoptadas por una potencia ocupante con el fin de organizar o fomentar traslados de partes de su propia población al territorio ocupado”.

La República de Armenia incumple las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional al aplicar una política y llevar a cabo prácticas para establecer asentamientos en los territorios ocupados de la República de Azerbaiyán. En el período transcurrido desde el comienzo del conflicto, se ha alentado a un número considerable de colonos armenios a trasladarse a las zonas ocupadas despobladas de sus habitantes azerbaiyanos.

Es evidente que los asentamientos establecidos en los territorios ocupados de la República de Azerbaiyán son ilegales porque la designación de ampliar la actividad económica y política de la República de Armenia en esos territorios impide que la población azerí expulsada regrese a sus hogares e impone así los resultados del uso ilícito de la fuerza.

La Misión Permanente de la República de Azerbaiyán ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que distribuya la presente nota verbal como documento del 41^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en relación con el tema 4 de la agenda.
